

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado Doce Administrativo Oral de Cali

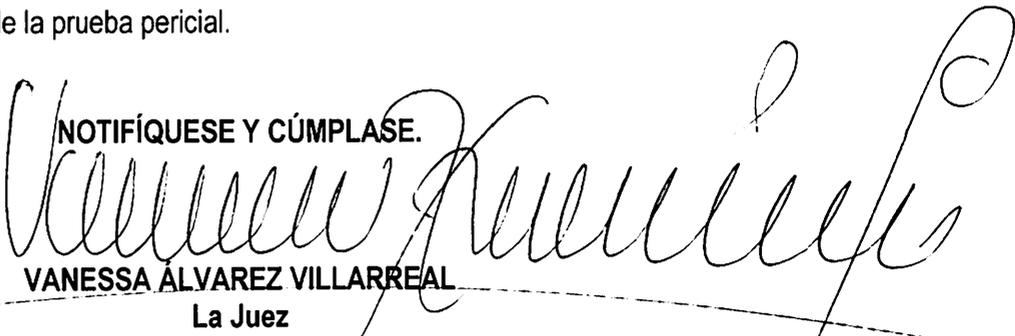
Santiago de Cali, cinco (05) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Auto sustanciación No. 295

PROCESO No. 76001-33-33-012-2014-00177-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE: MARIA DEL MAR BASTIDAS Y OTROS
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL

PONGASE en conocimiento de la parte demandante, el oficio No. D.J.16.219.Y.M.G, obrante a folio 264 del cuaderno principal por medio del cual la Directora Administrativa Y Financiera Sala Dos de la Junta Regional del Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, reitera la solicitud de una serie de documentos para la práctica de la prueba pericial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
La Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

CERTIFICO: En estado No. **36** hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, **06 DE ABRIL DE 2016** a las 8 a.m.


EDNA LIZETH VALLEJO ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado Doce Administrativo Oral de Cali

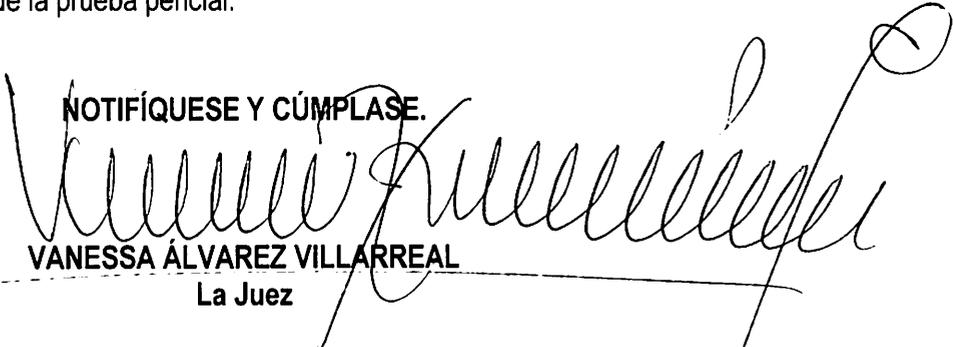
Santiago de Cali, cinco (05) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Auto sustanciación No. 295

PROCESO No. 76001-33-33-012-2014-00467-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE: LUIS MIGUEL DE LA CRUZ OSORIO Y OTRO
ACCIONADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

PONGASE en conocimiento de la parte demandante, el oficio No. D.J.16.208.J.P.R, obrante a folios 287 y 288 del cuaderno principal por medio del cual la Directora Administrativa Y Financiera Sala Dos de la Junta Regional del Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, solicita una serie de documentos para la práctica de la prueba pericial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

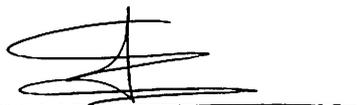

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

La Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

CERTIFICO: En estado No. 36 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, **06 DE ABRIL DE 2016** a las 8 a.m.


EDNA LIZETH VALLEJO ROJAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Sustanciación No. 300

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016)

ACCIÓN: INCIDENTE DE DESACATO -TUTELA
ACTOR: MARIANELLA AGULO SINISTERRA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-33-33-012-2016-00055-00

Mediante Sentencia No. 29 del 7 de marzo de 2016, el Despacho dispuso:

“1.- AMPARAR los derechos fundamentales a la dignidad humana, al mínimo vital, a la vida, a la seguridad social y al debido proceso de la Señora MARIANELLA AGULO SINISTERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.045.568, expedida en Cali.

2.- ORDENAR a COLPENSIONES, que dentro de las 48 horas siguientes a la fecha en que sea notificada esta providencia, reconozca y pague todas aquellas incapacidades laborales que le hayan sido reconocidas, por el médico tratante, a la Señora MARIANELLA AGULO SINISTERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.045.568, desde que cumplió el día 180 de incapacidad y hasta que restablezca su salud o se califique de forma definitiva la pérdida de su capacidad laboral.

3.- PREVENIR a SOS EPS para que, en el futuro, expida el concepto de rehabilitación médica de sus usuarios en los plazos establecidos en las normas vigente, lo remita oportunamente a las Administradoras del Fondo de Pensiones correspondientes y acate la jurisprudencia constitucional que la obliga a adelantar las gestiones que estén a su alcance para garantizar el reconocimiento y pago oportuno de este tipo de prestaciones”.

A folio 1 del expediente, la accionante presenta escrito manifestando que la entidad accionada no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela.

Conforme a lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 se,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al doctor MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ, Presidente de COLPENSIONES, para que dentro del término improrrogable de 48 horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, informe al despacho sobre el cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela No. 29 del 7 de marzo de 2016.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente al doctor MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ, Presidente de COLPENSIONES, del presente trámite.

CÚMPLASE

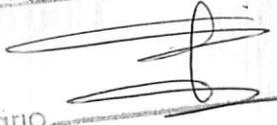
VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

Jueza

Secretario _____
De _____

El auto anterior se notifico por Estado No. 36
NOTIFICACION POR ESTADO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior se notifico por Estado No. 36
De 06/abril/2016

Al Secretario _____


(Faint mirrored text from the reverse side of the page)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 311

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016)

ACCIÓN: INCIDENTE DE DESACATO -TUTELA
ACTOR: YEYFER MARULANDA GONZALEZ
DEMANDADO: INPEC – CAPRECOM
RADICACIÓN: 76001-33-33-012-2012-00148-00

Por auto No. 247 del 10 de marzo de 2016 (fls. 363 a 368 Cdno. 2) el despacho sancionó al señor FELIPE NEGRET MOSQUERA, Apoderado General de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., entidad liquidadora de CAPRECOM EICE en LIQUIDACIÓN, con multa de un (1) salario mínimo por desacatar la Sentencia No. 195 del 17 de octubre de 2012 y, conminó al funcionario para que diera cumplimiento perentorio al fallo de tutela, so pena de imponerse sanción de arresto por un (1) día de conformidad con lo señalado en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Al surtirse el grado jurisdiccional de Consulta, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante auto No. 121 del 30 de marzo de 2016, dispuso la devolución del expediente a fin de que en el trámite incidental se vinculara al CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2015, por ser ésta la entidad a quien actualmente le corresponde la contratación para la prestación integral del servicio de salud a la población privada de la libertad, como consecuencia del proceso de liquidación de Caprecom EICE en Liquidación. (fls. 31 y 32 Cdno. 3).

Acogiendo la orden del superior, el despacho requerirá al señor ERLES EDGARDO ESPINOSA, Representante Legal del CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2015, para que dentro del término de 48 horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, informe al despacho sobre el cumplimiento estricto del fallo de tutela No. 195 del 17 de octubre de 2012.

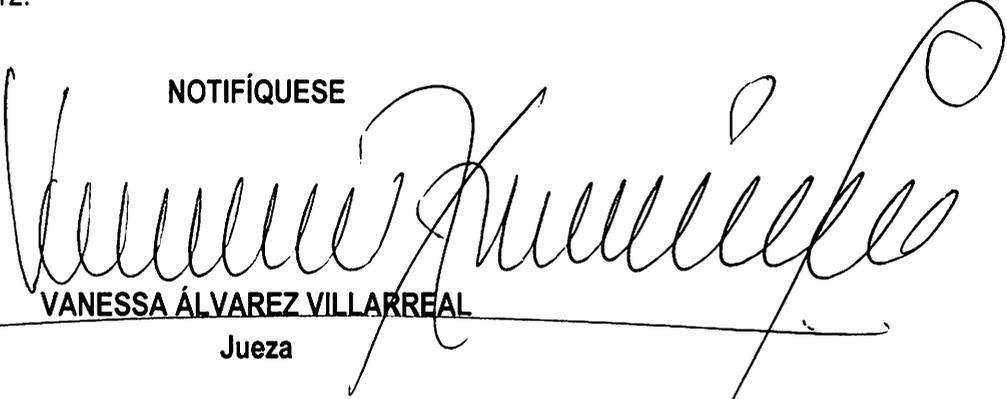
En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca en providencia del 30 de marzo de 2016.

2. REQUERIR al señor ERLES EDGARDO ESPINOSA, Representante Legal del CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2015, para que dentro del término de 48 horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, informe al despacho sobre el cumplimiento estricto del fallo de tutela No. 195 del 17 de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE



VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

CERTIFICO: En estado No. 36 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 06 Abril 2016 a las 8 a.m.



EDNA LIZETH VALLEJO ROJAS
Secretaria